

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00105 00ok

Por secretaría ofíciase a la ORIP, para que dé respuesta al oficio No. 245 del 26 de febrero de 2020. Anéxese copia del mismo. La parte actora deberá diligenciarlo y acreditar lo propio en el término de 30 días, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, en apoyo a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Comoquiera que no obra cumplimiento al artículo 463 del C. G. del P. y el numeral quinto del auto de fecha 19 de marzo de 2019, y que ese asunto fue regulado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría realice dicho emplazamiento y contabilice el plazo que corresponda. Cumplido lo anterior, se correrá traslado de la defensa propuesta por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09fbd67fbaa6d1ad87af900d2ad68ebbfd38ab0cf2e1ad16177b00c87a73f77

Documento generado en 09/09/2021 08:11:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**